

M

qual quier Oso y costumbre yedillo de conta duria y otra qual quier cosa que pueda aver  
 en contrario por lo qual dii penso por daber vos ve libo de qual qd cargo y culpa que por  
 ello os pueda ser imputado fha en el Pardo. A Ca de 31 dias del mes de noyembre  
 de mill y quic y ochentay siete años y el Rey por mandado del Rey nuestro Joan Barquet  
 y porque mi mrd y Voluntad es que lo contenido en la dha nuestra cedula suso m cor  
 porada y mrd. que por ella haemos, a estos nuestros Reynos aya efecto y se guarde  
 y cumpla. no embar gante. que aun no esta otorgado por el Rey el contrato de la pro  
 rogacion del dho encabeza mto. general para los dhos dos años Veni deis de mill  
 y quic y ochentay ocho y mill y quic y ochentay nueve y los particulares que an  
 de haer. Mis libros por los precios que me an de pagar a quenta del los pue blos  
 que se entran y se compran en el yentetanto que esto se haer los mandamos  
 e luego que recibais esta nuestra cartay provision. en virtud y son forma de ella  
 sin perder nin gun tiempo Arrendais admindreis y pongais Recaud  
 los dhos dos años de quimientos y ochentay ocho y quic y ochentay nueve por  
 Vuestra quenta y en bene fi. del dho encabeza miento general en las nuevas  
 Rentas que en sean y se compran en vuestras encabeza mto al Respetto  
 y segun y como lo de brades haer e hicierades si esta biera ya otorgado el contrato  
 de la dha prorrogacion y obligada y encabezada cada y cada en mis libros por el  
 precio que nos abeis de pagar por las dhas Rentas que adese el que hasta aqui nos abeis  
 pagado y a los mis plazos y son las mismas con diciones del pds. en caueza mto. gene  
 ral que agora corre guardando en el arrendamiento y Bene fi. de las dhas Rentas de  
 las condiciones del y usando Todo ello de mucho cuy dado y diligencia de ma  
 nera que no se hagan nin qu. fraudes ni conclusiones en las dhas rentas y otorgando para que  
 mejor se guarden a Render los prometidos que se de bar. con forma a las leyes  
 que yo lo tengo assi por bien por las dhas causas y os acomodar y haer mrd. para que  
 mejor yo daris des de luego beneficiar las rentas del dho. Oro en caueza mto. dada en  
 la villa de Madrid A quin. de dias del mes de noyembre de mill y quic y ochentay  
 y siete años

Mayo

Ellican

Diego de Villena

Diego de Villena

Diego de Navarra

Por para la ciudad de Murcia